

sobre cuyo juridico concepto deicannan to-
das las razones y doctrinas de los referidos
papeles en que verdaderam^{te} no hay discor-
dancia con lo propuesto por el expo-
nente en lo principal de las produccio-
nes de sta proposicion: mas no deya de
advertir que en la parte unica del
proyecto o pensam^{to} de que quedasen los
Pantanos por de esta Ciudad y su comun,
o ambos para utilizarlos o inutilizarlos
que es indubitablemente inducerv aque-
llas palabras: de hacer uso o no uso de
ellos segun lo que les conviniera, no
se ha tocado en stos papeles el punto
de la quention: mas claro. Si queriendo
S. M. (duerda la Ciu^d y el comun de todas
sus aguas claras superrecreientes man-
rar y dulces, pluviales, adventicias
turbias propias y de todas quannas ha
usado desde la conquista del Pueblo)
representar en sus Pantanos aquellas
aguas que los naturales de Lorca no
necesitan para su regadio, y abren

¶

